

los que han sido materia de la impugnación que el ciudadano preopinante se ha servido hacer al artículo que se discute. Es el primero: que en su concepto es imposible la realización en la práctica del proyecto que está á discusión. Segundo: que una vez aprobado sería necesario tener tantos profesores, tantas personas aptas para catedráticos, como cátedras hay de todas las materias que hoy se enseñan; y tercero: que cualquier profesor puede perfectamente desempeñar dos ó más cátedras.

En mi concepto, ninguna de estas tres objeciones es atendible; no lo es la primera, porque siendo una disposición del Congreso la que se dicta, ella tiene que ser obedecida y puesta en práctica por el Ejecutivo.

En cuanto al segundo punto, ¿cuántas personas aptas hay para que puedan desempeñar las cátedras? Muchas; desde luego la mayor parte de los ciudadanos senadores que me escuchan, casi todos tienen una carrera profesional y cada uno de ellos lleva veinte ó más años de ejercer su profesión; así es que muy bien podía cualesquiera de ellos desempeñar una cátedra cesando desde luego la imposibilidad de que una sola persona desempeñe dos ó más cátedras.

Pues además de los ciudadanos senadores hay multitud de jóvenes sumamente aprovechados que han hecho brillantes carreras y que con toda aptitud y saber desempeñarían las cátedras. De manera que la comisión de ninguna manera cree que haya esta escasez de profesores, por el contrario, tiene la convicción de que si el Ejecutivo usando de la facultad constitucional que tiene para nombrar profesores hiciera una buena elección entre las personas competentes que existen, las cátedras quedarían perfectamente desempeñadas.

Nos dice el C. Peniche, que en su

concepto una misma persona puede desempeñar dos cátedras. A juicio de la comisión, como ya lo he manifestado, cree que esto es absolutamente imposible.

La comisión comprende que un profesor, si quiere como debe, desempeñar su cátedra de una manera cumplida, debe consagrar todo su tiempo al estudio, meditación y preparación de la materia que enseña.

La comisión cree que todas las personas que desempeñan cualquier cargo de la Federación, que son diputados ó senadores, no pueden desempeñar ninguna cátedra, porque su tiempo todo lo deben tener dedicado al estudio de los asuntos públicos cuya dirección y resolución les está encomendada por el pueblo.

Nos dice por último el C. Peniche, que siendo los sueldos de los catedráticos sumamente reducidos, no les son bastantes para cubrir las necesidades de la vida.

Creo que esto no es una verdad; cualquier catedrático de los idiomas frances ó alemán puede perfectamente dar una cátedra en un colegio nacional y enseñar en otros varios, pues la prohibición de desempeñar dos cátedras solamente se hace extensiva á los empleados que paga el Erario.

Con lo expuesto cree la comisión que no hay inconveniente ni dificultad en aprobar el proyecto que está á discusión.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Llávén.

El C. LLÁVEN.—Convencido de la razón que asiste á la comisión para sostener su dictámen, me limito solamente á hacer una observación, y es la siguiente: creo que si se aprueba el proyecto que está á discusión, no se vendrá desde luego á separar á las personas que están desempeñando dos y tres cátedras, pues esto sería herir un derecho

perfectamente adquirido por los interesados.

Espero de la bondad de la comisión que se sirva manifestar su opinión en este punto.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Dando contestación á la interpelación dirigida por el C. Llávén, únicamente le recordaré que las disposiciones respecto de la incompatibilidad en el desempeño de dos ó más puestos públicos en que se perciba sueldo del Erario, no data de hoy, sino desde el año de 1810. De manera, que las personas que actualmente están desempeñando una cátedra y han obtenido otra lo han hecho en contra de la ley.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Parada.

El C. PARADA.—Yo estoy conforme con el principio de moralidad que entraña el artículo que está á discusión; tengo la misma opinión que el ciudadano senador autor del proyecto de ley que se discuté; creo que todas las personas encargadas del desempeño de un puesto público, cualquiera que sea, debe atenderlo de toda preferencia sin atender á otra clase de trabajo; pero creo que faltaría á mi deber si aceptáramos la disposición contenida en el artículo que se discute sin fijarnos en que en él se contiene una disposición enteramente nueva que no es la contenida en el artículo constitucional que prohíbe que una misma persona desempeñe dos cargos ó empleos en que se reciba sueldo de la Unión.

Es una verdad que hay una ley en que se establece el precepto constitucional, pero sin embargo, creo que no tiene la liberalidad que debía tener.

Las muy respetables personas que han hecho uso de la palabra, han manifestado que la prohibición para el desempeño de las cátedras de los esta-

blecimientos de instrucción pública, es porque no hay profesores que desempeñen las clases en las escuelas nacionales.

Yo estoy enteramente conforme con esta opinión porque, efectivamente es muy bien sabido que las personas que pueden ser consideradas como especialistas en una materia de las que forman los cursos de instrucción pública son muy escasas, y por lo mismo no pueden subsistir con la corta remuneración que se les da, necesitando, por lo mismo, ocuparse de otros trabajos.

No obstante que esto es cierto, si se llega á aprobar la ley que se discute, en mi concepto desde luego suscitara una dificultad que en mi concepto es de suma trascendencia, y es que las personas que actualmente desempeñan las cátedras, se considerarían sumamente lastimadas y ofendidas con una disposición que tan vivamente los hiera.

Yo tengo para mí, ciudadanos senadores, que el desempeño de una cátedra por las personas que pueden llamarse notabilidades, más que como un puesto lucrativo es honorífico, y así es como la mayor parte de los profesores de nuestras escuelas nacionales, y muy principalmente la de Medicina, comprenden su encargo.

Entre los médicos que son catedráticos de nuestras escuelas, hay muchos que se encuentran verdaderamente perjudicados en su profesión con desempeñar las cátedras que les están encomendadas.

Así es que, una medida tal como la que se consulta, es muy probable que produjera un mal resultado para la instrucción pública.

Para concluir, debo manifestar, que en mi concepto, no es una verdad que los catedráticos necesiten emplear todo su tiempo en preparar la cátedra que tienen que dar; la mayor parte de los profesores de las escuelas nacionales lo

son de muchos años atras; son verdaderas notabilidades en las materias que enseñan, y por lo mismo pueden fácilmente desempeñar sus encargos.

Por todo lo expuesto, me parece que tal como se consulta el artículo que está á discusión, en lugar de evitar los males que se quieren evitar, no hacemos más con él que crear dificultades

que serian muy trascendentales para la instruccion pública.

El C. SECRETARIO.—Habiendo dado la hora de Reglamento se anuncia á la Cámara que en la sesion de mañana continuará esta discusion.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 21 de Octubre de 1876.

Presidencia del C. Peniche.

Comunicaciones.—Continúa la discusion sobre incompatibilidad de empleos; declarado sin lugar á votar volvió á la comision.—Primera lectura de un proyecto de ley del C. Rul, sobre percepcion de dos ó más sueldos.

A las tres de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Azpiroz, Balandrano, Blanco, Clavería, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lira, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Ramirez, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Rincon Gallardo, Robert, Salas, Saavedra, Urueta, Viezca, Velez y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia anterior y puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la Cámara de Diputados, remitiendo los expedientes relativos á la revalidacion de estudios que solicitan los alumnos Heriberto Piedra, Aurelio Ramirez, Gerardo Herrera, Mardonio Morales y José Lozano.

A la comision de instruccion primaria.

“Secretaría de Estado y del despacho de Guerra.—Departamento de Estado Mayor.—El ciudadano Presidente de la República se ha servido acordar se pida permiso á esa Cámara para utilizar los servicios del ciudadano Senador Julio Cervantes, en su clase de coronel, en una comision del servicio militar.

“Dígolo á vd. para que, dando cuenta á la propia, se sirva comunicar el resultado á esta Secretaría.

“Independencia y Libertad. México, Octubre 20 de 1876.—Escobedo.—Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presente.”

A la comision de Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—Continúa la discusion del artículo 1º sobre incompatibilidad de empleos.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—En la sesion de ayer tuve el honor de combatir el artículo que está á discusion con un argumento que en mi concepto aun no ha sido contestado.

Exponia en esa sesion, que la comision guiada por un celo patriótico pero demasiado estricto, habia llegado hasta el grado de consultar que ningun profesor pudiera desempeñar dos cátedras en las escuelas nacionales, y el C. Saavedra que dió contestacion á mis argumentos, tuvo á bien exponer, que en su concepto los hombres aptos para el desempeño del profesorado, no escaseaban y que sobraban personas que se encargasen de las cátedras, aunque estas estuvieran dotadas con poco sueldo.

Es muy cierto que cuando estudiábamos el C. Saavedra y yo, no era extraño ver desempeñar las cátedras por personas bastante ilustradas y por una corta remuneracion; pero estos eran los catedráticos de ciertas materias que no eran lucrativas en la calle y además vivian en el mismo colegio, comian la comida de los colegiales, eran generalmente personas que pertenecian al estado seglar y por lo mismo siendo célibes no necesitaban de grandes cantidades para subsistir. Pero ahora ya no estamos en aquellas circunstancias; en la actualidad es imposible que un profesor que es un magnífico médico ó abogado, pueda subsistir con el corto sueldo que le proporciona el desempeño de una cátedra.

Se ha sostenido que es incompatible que un profesor pueda desempeñar dos cátedras; pues en mi humilde concepto creo que seria mucho más conveniente que un profesor que tiene conocimientos profundos de una materia en toda su extension, sea el que desempeñe las cátedras de esta misma materia. Hablando con más claridad, pondré un

ejemplo: si hay un profesor que pudiera enseñar topografía, geodesia y astronomía en un establecimiento nacional, esto seria más conveniente, pues la enseñanza seria unificada porque todas estas ciencias son correlativas. Así es que, bajo el punto de vista de la conveniencia, no hay inconveniente, sino hasta es más ventajoso.

Veamos en cuanto á la posibilidad del desempeño con relacion al tiempo que se emplea en dar las cátedras.

Una cátedra debe durar una hora diaria segun la ley de instruccion pública, y cualquier catedrático, no puede muy bien destinar otras dos ó tres horas del dia al desempeño de otras cátedras? Evidentemente que sí, y en esto no veo yo ninguna incompatibilidad; creo más, creo que hasta un empleado público que por la ley tiene obligacion de trabajar siete horas, puede desempeñar una cátedra si además de dedicar el tiempo preciso á sus trabajos es un hombre dedicado y laborioso.

Se ha dicho con insistencia, que no hay escasez de profesores, apoyándose en una teoría muy vulgar: que hay hombres para todo. Yo no estoy conforme con esta opinion; en mi concepto hay muchos hombres para diputados y para senadores, pero no los hay para geógrafos y astrónomos.

Por todo lo expuesto, suplico al Senado que se sirva reprobear el dictámen para que volviendo á la comision lo reforme.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Como autor del proyecto y miembro de una de las comisiones que han dictaminado en el asunto que se debate, he creído de mi deber tomar parte en la discusion.

Dos son las razones en que se fundan los senadores que han tenido á bien combatir el dictámen que se discute, ó más bien la inconveniencia del proyec-